



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 340/14

Sucre, 30 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº.- 120/14 de 05 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE FEBRERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2014), estableciendo en el inc. b) art. 1º de la citada Resolución, las **AUDIENCIAS PÚBLICAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS (URBANO - RURALES)**, que se realizarán los **DÍAS JUEVES, DOS VECES POR MES (en los Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente)**, conforme al CRONOGRAMA que se detalla en la parte Resolutiva de la presente Resolución.

Que, de acuerdo al art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Las AUDIENCIAS PÚBLICAS del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea de forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones. **El Reglamento General del Concejo Municipal establecerá la periodicidad y el procedimiento de las Audiencias Públicas, que son distintas a las Sesiones del Concejo Municipal y de sus Comisiones.**

Que, para las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES y las AUDIENCIA PÚBLICAS que se realicen en los Distritos 6, 7 y 8 (ÁREA RURAL), se tiene previsto el **PAGO DE ESTIPENDIOS** (gastos de alimentación y refrigerio) conforme lo determina el **REGLAMENTO DE PASAJES, VIÁTICOS Y ESTIPENDIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, aprobado por Resolución No. 091/10 de 22 de marzo de 2010, en sus VII Capítulos y 33 Artículos, respectivamente.

Que, conforme al art. 25 del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GAMS, el **ESTIPENDIO es la asignación en efectivo para cubrir gastos de alimentación y refrigerio, otorgados a los servidores públicos municipales, autoridades electas municipales y cualquiera sea su jerarquía y condición, que en cumplimiento de su trabajo tengan que desplazarse a lugares distintos al de la sede habitual de sus funciones, cuando el viaje lo realicen de ida y vuelta el mismo día.**

Que, de acuerdo al art. 26 del citado Reglamento, los servidores públicos, autoridades electas municipales, que reciban estipendios por parte del Gobierno Municipal de Sucre, deberán ser autorizados por la unidad superior correspondiente, con la anticipación del caso, para los viajes a distritos rurales;.....(**viajes de ida y vuelta en el mismo día**), que correspondan a los distritos rurales 6, 7 y 8, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 101 del Reglamento General de Concejo, elevando a rango de Ley: Las Sesiones Distritales se efectúan en cada Distrito Municipal de Sucre, de acuerdo a convocatoria con el orden del día, con asistencia obligatoria del Sub Alcalde Distrital y Servidores Públicos del Ejecutivo Municipal que el Concejo Municipal considere necesarios, en presencia de vecinos, comunarios y funcionales. El lugar será fijado por la Directiva del Concejo Municipal, dando a conocer al Sub Alcalde del Distrito correspondiente para los efectos administrativos del caso (arts. 102 al 107 de la citada norma legal).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, en Sesión Plenaria de 30 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 29 de abril de la presente gestión, emitida por Asesoría General del Pleno, adjuntando el Proyecto de Resolución, para su consideración en el Pleno del Ente Deliberante, que autoriza el pago de ESTIPENDIOS de FEBRERO a DICIEMBRE DE 2014, en favor de los señores Concejales y Concejales, Oficial Mayor, Asesor General del Pleno, Asesores Legales, Técnicos, Económico y Personal de Apoyo, que tiene por finalidad cubrir los gastos de alimentación y refrigerio de los viajes de ida y vuelta en el mismo día, que hace a las Sesiones Plenarias y AUDIENCIA PÚBLICAS que se realicen en los Distritos Municipales Rurales 6, 7 y 8 respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con la incorporación del pago de estipendios por las inspecciones a los referidos distritos, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° AUTORIZAR el pago de ESTIPENDIOS de FEBRERO a DICIEMBRE DE 2014**, en favor de los señores Concejales, Concejales, Oficial Mayor, Asesor General del Pleno, Asesores Legales, Técnicos, Económicos y Personal de Apoyo del H. Concejo Municipal (Secretarias, Sonidista – Archivista, Técnico en Protocolo, Auxiliares, Personal de Servicio y los Choferes, que tiene por finalidad cubrir los gastos de alimentación y refrigerio (por los viajes ida y vuelta en el mismo día al ÁREA RURAL) a las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES, AUDIENCIAS PÚBLICAS e INSPECCIONES que se realicen solamente a los DISTRITOS RURALES: 6, 7 y 8 de la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, los DÍAS JUEVES, conforme al CRONOGRAMA aprobado por Resolución No 120/14 y los alcances del art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

<b>CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS GESTIÓN - 2014 EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DEL MUNICIPIO DE SUCRE (URBANO RURALES)</b>			
<b>DÍA</b>	<b>FECHA</b>	<b>MES</b>	<b>DISTRITO</b>
JUEVES	06	MARZO	D-1
JUEVES	20	MARZO	D-2
JUEVES	03	ABRIL	D-3
JUEVES	17	ABRIL	D-4
JUEVES	08	MAYO	D-5
JUEVES	22	MAYO	D-6
JUEVES	05	JUNIO	D-7
JUEVES	26	JUNIO	D-8
JUEVES	10	JULIO	D-1
JUEVES	24	JULIO	D-2



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



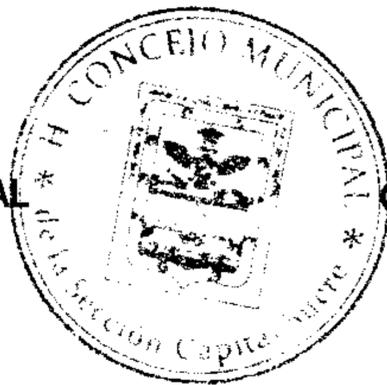
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

JUEVES	07	AGOSTO	D-3
JUEVES	21	AGOSTO	D-4
JUEVES	04	SEPTIEMBRE	D-5
JUEVES	18	SEPTIEMBRE	D-6
JUEVES	02	OCTUBRE	D-7
JUEVES	16	OCTUBRE	D-8
JUEVES	30	OCTUBRE	D-1
JUEVES	13	NOVIEMBRE	D-2
JUEVES	27	NOVIEMBRE	D-3
JUEVES	11	DICIEMBRE	D-4
JUEVES	18	DICIEMBRE	D-5

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, debiendo tomar todas las previsiones que correspondan.

**REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*J.S. Romero Mostacedo*  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



*Norma Rojas Salazar*  
Sra. Norma Rojas Salazar  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.**